**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.**

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 31 de marzo de 2016.

---VISTO para resolver sobre la procedencia del registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y las y los candidatos independientes para las candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Sinaloense en el proceso electoral ordinario 2015-2016; y

**----------------------------------------------R E S U L T A N D O**

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

---III. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.

---VIII. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 27 de octubre de 2015 y su publicación en el Periódico Oficial el día 28 del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2015-2016, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---IX. En sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG/014/15, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016.

---X. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 18 de diciembre de 2015, se aprobó el acuerdo IEES/CG040/15 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular.

---XI. El plazo para el registro de las candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos es del 12 al 21 de marzo, en tanto que el de la candidatura a la Gubernatura es del 17 al 26 del mismo mes.

---XII. Todos y cada uno de los partidos políticos y de las y los aspirantes a candidatos independientes presentaron ya sea con anterioridad, o dentro del plazo de registro de las candidaturas, sus plataformas electorales para el presente proceso electoral; y:

**--------------------------------------------C O N S I D E R A N D O**

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.

---6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.

---7.- De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales.

---8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las y los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.

---9.- En el título sexto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, del procedimiento para el registro de candidatos, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso.

---10.- El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, emitió el acuerdo IEES/CG/014/15, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

---11.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 42 y 54 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular, se estableció como plazo para solicitar el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de las listas municipales de las Regidurías por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo del presente año. De igual forma, el artículo 188 fracción I de la Ley antes citada, establece como plazo de registro para la candidatura a la Gubernatura, del 17 al 26 de marzo del año de la elección.

---12.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron difundidos en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa, en los estrados y la página electrónica oficial de este Instituto, así como en los estrados de todos y cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

---13.- Que dentro del plazo de registro de las candidaturas, comparecieron todos y cada uno de los Partidos Políticos, las y los aspirantes a candidatos independientes que participan en este proceso electoral que decidieron hacerlo, así como la Coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a presentar sus solicitudes de registro de las candidaturas correspondientes ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivos, y ante este órgano electoral.

---14.- El artículo 44 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su último párrafo, establece que los partidos políticos deberán elaborar y difundir una plataforma electoral, para la elección de la Gubernatura, de Diputaciones y de Ayuntamientos, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, dichos documentos se presentan ante el Instituto al registrar a las y los candidatos.

---15.- Conforme a lo que establece el artículo 94 fracción III. Inciso c) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán presentar ante el Instituto, la solicitud de registro a la que se deberá acompañar, entre otros documentos, la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la o el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.

---16.- Que el artículo 146 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece como una atribución del Consejo General del Instituto, registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos independientes en los términos de esta ley.

---17.- De igual forma, de los artículos 82 y 84 del Reglamento para el registro de las candidaturas a ocupar cargos de elección popular, se desprende que la plataforma electoral deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, y que, el Consejo General, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará que la plataforma presentada por los partidos políticos o coaliciones observen las normas previstas en sus documentos básicos. Asimismo, el artículo 83 del citado reglamento determina que los Consejos Distritales y Municipales deberán remitir al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su recepción las plataformas electorales que las y los candidatos independientes hubieran acompañado a la solicitud de registro de su candidatura.

En esos términos, de la verificación realizada por la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, se concluye que la plataforma electoral presentada por los partidos políticos que participan en este proceso electoral cumplen con la normatividad prevista en sus documentos básicos, así como también se constató que todos y cada uno de las y los aspirantes a candidatos independientes acompañaran a su solicitud de registro presentada la plataforma electoral con las propuestas que sostendrán en la campaña electoral.

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**---PRIMERO.-** Se tiene por registrada la [plataforma electoral](http://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/2017/04/23.1-Plataformas.docx) que para el proceso electoral 2015-2016 presentan los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Sinaloense, Morena y Encuentro Social, así como de las y los aspirantes a candidatos independientes siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **NOMBRE** | **ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE:** |
| 1 | Dr. Francisco Cuauhtémoc Frías Castro | Gobernador |
| 2 | Filiberto Sánchez Camacho | Diputado Distrito 02 |
| 3 | Víctor Manuel Acosta Rodríguez | Diputado Distrito 02 |
| 4 | Abel Sarmiento Carabeo | Diputado Distrito 05 |
| 5 | César Iván Zacarías Martínez | Diputado Distrito 05 |
| 6 | Fabián Cuadras Loubet | Diputado Distrito 05 |
| 7 | Karina del Refugio Vallejo Quintero | Diputado Distrito 07 |
| 8 | José Antonio Escalante Rodríguez | Diputado Distrito 08 |
| 9 | Luis Fernando García Aguirre | Diputado Distrito 09 |
| 10 | Jesús Roberto Duarte Apan | Diputado Distrito 12 |
| 11 | Alberto Morones Rivas | Diputado Distrito 12 |
| 12 | Carlos Arturo García López | Diputado Distrito 13 |
| 13 | Tomas Ibarra Trujillo | Diputado Distrito 13 |
| 14 | Miguel Ángel Murillo Sánchez | Diputado Distrito 14 |
| 15 | José Miguel Taniyama Ceballos | Diputado Distrito 14 |
| 16 | Karla de Lourdes Montero Alatorre | Diputado Distrito 15 |
| 17 | Rafael Quesney Sánchez | Diputado Distrito 20 |
| 18 | Joel Luna Escobedo | Diputado Distrito 20 |
| 19 | Isaac Arangure Valdés | Diputado Distrito 21 |
| 20 | Luis Alejandro Hernández Chávez | Diputado Distrito 21 |
| 21 | David Armando González Torrentera | Diputado Distrito 22 |
| 22 | Luis Alfonso Michel Sánchez | Diputado Distrito 23 |
| 23 | Alfonso Acuña Delgado | Presidente Municipal El Fuerte |
| 24 | Gerardo Peña Avilés | Presidente Municipal Ahome |
| 25 | Luis Felipe Villegas Castañeda | Presidente Municipal Ahome |
| 26 | Pantaleón Pérez | Presidente Municipal Guasave |
| 27 | Eleno Flores Gámez | Presidente Municipal Guasave |
| 28 | Francisco Ventura Guerrero | Presidente Municipal Guasave |
| 29 | Fausto Inzunza Román | Presidente Municipal Salv. Alv. |
| 30 | Aarón Flores Estrada | Presidente Municipal Mazatlán |
| 31 | Armando Zamora Canizales | Presidente Municipal Mazatlán |
| 32 | Francisco Javier Cervantes López | Presidente Municipal Mazatlán |
| 33 | Alma Angélica Barraza Gómez | Presidente Municipal Mazatlán |
| 34 | Alejandro Amos Camacho Raygoza | Presidente Municipal Concordia |

**---SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos y aspirante a candidato independiente acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa.

**---TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.

**---CUARTO.-** Publíquese y difúndase el presente acuerdo en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**---QUINTO.-** [Publíquese la plataforma electoral de todos y cada uno de los partidos políticos y de las y los candidatos independientes](http://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/2017/04/23.1-Plataformas.docx) que les sea aprobado su registro, en la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA**

CONSEJERA PRESIDENTA

**LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA**

SECRETARIO EJECUTIVO

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.**